

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DESIERTO
NRO. 0193-CGCP-GADPO-2025****COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.****CONSIDERANDO**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral"*;
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

Que, el numeral 1 del Artículo 40 de la LOSNCP dispone para los Procedimientos de consultoría *"Montos y Tipos de Contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1.- Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.."*

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

Que, el literal a del Artículo 33 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone: *Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna;"*.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **"RESUELVE: 1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. 2.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo**

Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía 5.- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento”.

- Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0140-CGCP-GADPO-2025, de 09 de abril de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), **"RESUELVE: AUTORIZAR el inicio del proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el N° CDC-GADPO-2025-01, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", con un monto referencial de USD. 30.940,75 (Treinta mil novecientos cuarenta dólares con 75/100 centavos) no incluye IVA, para lo cual se invita al oferente ROCA-CONSTRUCCIONES-Y-SERVICIOS S.A.S con RUC: 2293530656001, para que presente su oferta, conforme al cronograma establecido en el pliego. Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. Artículo 3.- Designar al Ing. Johnny Zumbana Quispe – Profesional de Gestión Ambiental 3, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente del proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el N° CDC-GADPO-2025-01, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA". Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.**
- Que,** mediante memorando N° 129-CGCP-VKO-2025, de 21 de abril de 2025, la Tnlga. Verónica Ostaiza Yáñez – Profesional de Participación Ciudadana, **"informa que la fecha máxima de entrega de ofertas técnicas se estableció hasta 2025-04-21 09:00 una vez finalizado el presente cronograma NO SE HA RECIBIDO OFERTA A ESTE PROCESO DE CONTRATACION."**
- Que,** mediante memorando N° 001-JEZQ-GADPO-2025, de 23 de abril de 2025, el Ing. Johnny Zumbana Quispe – Evaluador de Ofertas, recomienda declarar desierto el proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el N° CDC-GADPO-2025-01, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, de conformidad con el Art. 33 literal a) de la LOSNCP.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el **Nº CDC-GADPO-2025-01**, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, de conformidad con lo estipulado en el literal **a.** del Artículo **33** de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 23 días del mes de abril de 2025.

PREFECTURA
ORELLANA
Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1 Código Certificado de Operador SNCP: iiVwvPgXIb	
Revisado por:	Ing. Norma Aguinda Tanguila	Jefe de Contratación Pública (E) Código Certificado de Operador SNCP: pQzvQoQpGv	

Consedoc: **121385**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 0298-CGCP-GADPO-2025****COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.****CONSIDERANDO**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral"*;
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial **"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j) ...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"**

- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*
- Que,** el numeral 1 del Artículo 40 de la LOSNCPP dispone para los Procedimientos de consultoría *"Montos y Tipos de Contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1.- Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.."*
- Que,** el Artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación"*.
- Que,** el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos"*.
- Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, RESUELVE: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC,

que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato previa suscripción del mismo, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0225-CGCP-GADPO-2025, de 28 de abril de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), "**RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el **N° CDC-GADPO-2025-02**, cuyo objeto es "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**", con un monto referencial de **USD. 30.940,20** (Treinta mil novecientos cuarenta dólares con 20/100 centavos) no incluye IVA, para lo cual se invita al oferente **ROCA-CONSTRUCCIONES-Y-SERVICIOS S.A.S** con **RUC: 2293530656001**, para que presente su oferta, conforme al cronograma establecido en el pliego. **Artículo 2.- Aprobar** los pliegos y el cronograma del proceso. **Artículo 3.- Designar** al Ing. Johnny Zumbana Quispe – Profesional de Gestión Ambiental 3, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente del proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el **N° CDC-GADPO-2025-02**, cuyo objeto es "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**". **Artículo 4.- Publicar** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec".

Que, mediante acta N° 001 de apertura de ofertas, de 08 de mayo de 2025, el Ing. Johnny Zumbana Quispe – Profesional de Gestión Ambiental 3, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el **N° CDC-GADPO-2025-02**, cuyo objeto es "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**", deja constancia que a las 11h00 horas se procedió a la apertura de la oferta presentada por: **ROCA-CONSTRUCCIONES-Y-SERVICIOS S.A.S** con **RUC: 2293530656001**.

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 02, de 08 de mayo de 2025, el Ing. Johnny Zumbana Quispe – Profesional de Gestión Ambiental 3, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el **N.º CDC-GADPO-2025-02**, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, procede a no solicitar convalidación de errores.

Que, mediante acta de calificación de 8 de mayo de 2025, el el Ing. Johnny Zumbana Quispe – Profesional de Gestión Ambiental 3, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el **N.º CDC-GADPO-2025-02**, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, expresa:

"CONCLUSIÓN:

*El oferente **ROCA-CONSTRUCCIONES-Y-SERVICIOS S.A.S.**, cumple con los requisitos exigidos en la Sección II, en conformidad con la Sección IV Evaluación de Ofertas Técnicas del pliego, por lo tanto, queda habilitado para participar en el presente proceso.*

RECOMENDACIÓN:

*Como consecuencia de lo antes descrito, recomiendo habilitar al oferente **ROCA-CONSTRUCCIONES-YSERVICIOS S.A.S.**, para que participen en el proceso de Contratación Directa de Consultoría **Nº CDC-GADPO-2025-02**, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, tal y como se establece en el numeral 3 y 4 del art. 159 del RGLOSNC, en los casos de contratación directa.*

Que, dando cumplimiento al cronograma publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública SERCOP, con fecha 13 de mayo de 2025, se realizó la negociación entre las partes, en los aspectos técnicos y económicos resultantes de la negociación, conforme se indica en el acta de negociación, siendo el valor de **USD. 30.873,90 (Treinta mil ochocientos setenta y tres dólares con 90/100 centavos)** más IVA, para el proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el **Nº CDC-GADPO-2025-02**, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Que, los 60 días de plazo estimados para la ejecución del contrato corresponden únicamente a la elaboración y presentación de la Consultoría ante el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar al oferente **ROCA-CONSTRUCCIONES-Y-SERVICIOS S.A.S.**, con **RUC: 2293530656001**, el contrato de Consultoría - Contratación Directa con código **CDC-GADPO-2025-02**, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto de **USD. USD. 30.873,90 (Treinta mil ochocientos setenta y tres dólares con 90/100 centavos)** no incluye IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente: **ROCA-CONSTRUCCIONES-Y-SERVICIOS S.A.S.**, con **RUC: 2293530656001**, el valor de **USD 23.60** (Veintitres dólares con 60/100 ctvs.), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al Memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Consultoría - Contratación Directa con código **N° CDC-GADPO-2025-02**, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Artículo 4.- Designar al Ing. Norman Cango Mora – Jefe de Riego y Drenaje, como Administrador de Contrato del proceso de Consultoría - Contratación Directa con código **N° CDC-GADPO-2025-02**, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 19 días del mes de mayo de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tnlga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1 Código Certificado de Operador SNCP: iiVwvPgXIb	
Revisado por:	Ing. Norma Aguinda Tanguila	Jefe de Contratación Pública (E) Código Certificado de Operador SNCP: pQzvQoQpGv	

Concedoc: **121385**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 601-CGCP-GADPO-2025****COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S) DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.****CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral"*;
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

Que, el numeral 1 del Artículo 40 de la LOSNCP dispone para los Procedimientos de consultoría *"Montos y Tipos de Contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1.- Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley."*

Que, el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos"*.

Que, mediante Resolución Administrativa **N° 0115-MO-P-GADPO-2023**, de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, RESUELVE: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato previa suscripción del mismo, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Acción de Personal **N° 2-2025**, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante Resolución Administrativa **N° 0533-CGCP-GADPO-2025**, de 28 de julio de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), "**RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el **N° CDC-GADPO-2025-03**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS DE SUELOS PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE VARIOS PROYECTOS UBICADOS EN LOS CANTONES DE FRANCISCO DE ORELLANA, JOYA DE LOS SACHAS Y LORETO PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de **USD. 41.956,00** (Cuarenta y un mil novecientos cincuenta y seis dólares con 00/100 centavos) no incluye IVA, para lo cual se invita a la oferente **PAULLAN VETUN EVELIN JHOANA** con **RUC: 0604884510001**, para que presente su oferta, conforme al cronograma establecido en el pliego. **Artículo 2.- Aprobar** los pliegos y el cronograma del proceso. **Artículo 3.- Designar** al Ing. Eddy Barco Rivas – Profesional de Planificación 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente del proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el **N° CDC-GADPO-2025-03**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS DE SUELOS PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE VARIOS PROYECTOS UBICADOS EN LOS CANTONES DE FRANCISCO DE ORELLANA, JOYA DE LOS SACHAS Y LORETO PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, **Artículo 4.- Publicar** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec".

Que, mediante Acción de Personal **N° 1147-2025**, de fecha 04 de agosto del 2025, la Ing. Norma Lucila Aguinda Tanguila ocupa el puesto de Coordinador General de Compras Públicas Subrogante, a partir del 04 de agosto del 2025 hasta el 29 de agosto del 2025, de conformidad al Art.126 de la LOSEP en correlación con el Art. 270 de su Reglamento General.

Que, mediante acta de apertura de ofertas, de 06 de agosto de 2025, el Ing. Eddy Barco Rivas – Profesional de Planificación 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el **N° CDC-GADPO-2025-03**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS DE SUELOS PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE VARIOS PROYECTOS UBICADOS EN LOS CANTONES DE FRANCISCO DE ORELLANA, JOYA DE LOS SACHAS Y LORETO PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, deja constancia que a las 10h30 horas se procedió a la apertura de la oferta presentada por: **PAULLAN VETUN EVELIN JHOANA** con **RUC: 0604884510001**.

- Que,** mediante acta de convalidación de errores, de fecha 07 de agosto de 2025, el Ing. Eddy Barco Rivas – Profesional de Planificación 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el **N.º CDC-GADPO-2025-03**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS DE SUELOS PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE VARIOS PROYECTOS UBICADOS EN LOS CANTONES DE FRANCISCO DE ORELLANA, JOYA DE LOS SACHAS Y LORETO PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, procede a no solicitar convalidación de errores.
- Que,** mediante acta de Evaluación de Oferta, de fecha 07 de agosto de 2025, el Ing. Eddy Barco Rivas – Profesional de Planificación 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el **N.º CDC-GADPO-2025-03**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS DE SUELOS PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE VARIOS PROYECTOS UBICADOS EN LOS CANTONES DE FRANCISCO DE ORELLANA, JOYA DE LOS SACHAS Y LORETO PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, resuelve que la oferente calificada es: **EVELIN JHOANA PAULLAN VETUN con RUC: 0604884510001**, con la finalidad de que el oferente tenga conocimiento de lo aquí resuelto solicitó a la Coordinación General de Compras Públicas, se publique la presente acta en el sistema oficial de contratación pública para que continúe con el proceso de contratación conforme a la normativa vigente."
- Que,** Mediante Acta de negociación de fecha 12 de agosto del 2025, entre la Ing. Norma Lucila Aguinda Tanguila - Coordinadora General de Compras Públicas Subrogante, con la oferente **EVELIN JHOANA PAULLAN VETUN con RUC: 0604884510001**, consideran los aspectos técnicos, económicos y establecen la negociación en: **41.956,00 USD (Cuarenta y un mil novecientos cincuenta y seis dólares con 00/100 centavos)**, de los Estados Unidos de América, este valor no incluye IVA., para el proceso de Consultoría – Contratación Directa, asignado con el **Nº CDC-GADPO-2025-03**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS DE SUELOS PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE VARIOS PROYECTOS UBICADOS EN LOS CANTONES DE FRANCISCO DE ORELLANA, JOYA DE LOS SACHAS Y LORETO PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA"**.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a la oferente **EVELIN JHOANA PAULLAN VETUN con RUC: 0604884510001**, el contrato de Consultoría - Contratación Directa con código **CDC-GADPO-2025-03**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS DE SUELOS PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE VARIOS PROYECTOS UBICADOS EN LOS CANTONES DE FRANCISCO DE ORELLANA, JOYA DE LOS SACHAS Y**

LORETO PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA", por un monto de **41.956,00 USD (Cuarenta y un mil novecientos cincuenta y seis dólares con 00/100 centavos)**, de los Estados Unidos de América, este valor no incluye IVA., de conformidad al Acta de Negociación, al numeral 1 del Art. 40 de la LOSNCP, y al Art. 89 del RGLOSNC.

Artículo 2.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Consultoría - Contratación Directa con código **Nº CDC-GADPO-2025-03**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS DE SUELOS PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE VARIOS PROYECTOS UBICADOS EN LOS CANTONES DE FRANCISCO DE ORELLANA, JOYA DE LOS SACHAS Y LORETO PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Artículo 3.- Designar al Ing. Randy Jack Jaramillo Asanza – Profesional de Planificación 4, como Administrador de Contrato del proceso de Consultoría - Contratación Directa con código **Nº CDC-GADPO-2025-03**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS DE SUELOS PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE VARIOS PROYECTOS UBICADOS EN LOS CANTONES DE FRANCISCO DE ORELLANA, JOYA DE LOS SACHAS Y LORETO PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA"**

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 18 días del mes de agosto de 2025.

Ing. Norma Lucila Aguinda Tanguila
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lcda. Jamni Medina Quintero	Profesional de Compras Públicas 2 Código Certificado de Operador SNCP: zrH3CP5OIM	
Revisado por:	Econ. Yara Nikole Ceballos	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado de Operador SNCP: LFv4KTZL5v	

Concedoc:127955